El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 24/10/2026 02:55

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se autoriza el viaje, en comisión de servicios, de la señora Lisbeth Angélica Loja Arroyo, Especialista Legal III de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la ciudad de París, República Francesa, del 1 al 8 de noviembre de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos: US$ 2 500.00
Viáticos (4+2): US$ 3 240.00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2567964-1

Aprueban Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos y Rústicos vigentes para el Ejercicio Fiscal 2027

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 490-2026-EF/15

Lima, 23 de octubre del 2026

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1557, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Catastro Fiscal y dicta otras disposiciones, dispone que en el marco de lo establecido en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas formula y aprueba anualmente mediante Resolución Ministerial los valores arancelarios de terrenos vigentes al 31 de octubre del año anterior para fines tributarios; asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba mediante Resolución Ministerial la metodología a emplearse, para la determinación de los valores establecidos en dicha disposición;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 226-2023-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1557, establece que a efectos de formular y aprobar los valores arancelarios de terrenos vigentes para el año fiscal 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas utilizará la metodología empleada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobando una metodología propia para el siguiente año fiscal;

Que, posteriormente, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 108-2024-EF, que aprueba disposiciones para precisar la oportunidad para la distribución del canon a realizarse a partir del periodo fiscal 2024, señala que en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1557, a efectos de formular y aprobar los valores arancelarios de terrenos que estarán vigentes para los años fiscales 2025 y 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas utilizará la metodología empleada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobando una metodología propia para el siguiente año fiscal;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 207-2026-EF/15, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba su propia metodología denominada "Metodología para la determinación de los valores arancelarios de terrenos a nivel nacional para fines fiscales" y sus Anexos;

Que, el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), mediante la Resolución Jefatural Nº 175-2026-INEI, aprueba el índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: Dic. 2021 = 100) correspondiente al mes de julio 2026, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada;

Que, el literal n) del artículo 201 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 291-2026-EF/41, establece que la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, tiene como función, entre otras, regular la determinación y aprobar los valores fiscales de los predios; así como supervisar su correcta aplicación;

Que, en tal sentido, corresponde que el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos y Rústicos vigentes para el Ejercicio Fiscal 2027; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; en el Decreto Legislativo Nº 1557, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Catastro Fiscal y dicta otras disposiciones; y, en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1557, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Catastro Fiscal y dicta otras disposiciones, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 226-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos y Rústicos

Se aprueban los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional y los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos expresados en soles por hectárea a nivel nacional para fines del impuesto predial, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2027, incluidos en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, y los Anexos 1 y 2 en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de esta norma en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2567968-1

Aprueban los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de setiembre del año 2026

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 491-2026-EF/50

Lima, 23 de octubre del 2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera, señala que tiene por objeto establecer la regalía minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley define la regalía minera como la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuye mensualmente los recursos recaudados por concepto de regalía minera, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al último día de pago de la misma, entre los gobiernos regionales, municipalidades y universidades nacionales;

Que, los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento de la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 157-2004-EF, señalan que, para la distribución a que se refiere el artículo 8 de la mencionada Ley, se tiene en cuenta la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU); asimismo, el numeral 16.5 del citado artículo establece que, con la información señalada en los citados numerales, el Ministerio de Economía y Finanzas determina los índices de distribución de la regalía minera, los mismos que son aprobados mensualmente a través de una resolución ministerial;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución de la regalía minera, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, con base en la información proporcionada por el INEI, mediante el Oficio Nº 000960-2025-INEI/JEF y Nº 000790-2026-INEI/JEF; la SUNAT, con el Oficio Nº 000290-2026-SUNAT/7B0000; y la Dirección General de Educación Superior Universitaria del MINEDU, a través de los Oficios Nº 03288-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, Nº 00708-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU, Nº 01321-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU y Nº 02100-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley Nº 28258, la Dirección General de Presupuesto Público ha realizado los cálculos para la determinación de los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de setiembre del año 2026;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de setiembre del año 2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera; en el Reglamento de la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 157-2004-EF; y en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Se aprueban los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de setiembre del año 2026, a ser aplicados a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades nacionales beneficiados, conforme al Anexo "Índices de distribución Regalía Minera setiembre de 2026", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2567999-1

ENERGÍA Y MINAS

Otorgan a favor de la empresa PERU ENERGIA RENOVABLE S.A. la concesión temporal para centrales de generación del proyecto "Central Eólica Suni Nuna", ubicado en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 448-2026-MINEM/DM

Lima, 20 de octubre de 2026

VISTOS: El Expediente Nº 27435526 que contiene la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para centrales de generación del proyecto "Central Eólica Suni Nuna", presentada por la empresa PERU ENERGIA RENOVABLE S.A.; el Informe Nº 705-2026-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Informe Nº 1388-2026-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Nº 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería;

Que, mediante documento ingresado con Registro Nº 4373531, de fecha 17 de agosto de 2026, la empresa PERU ENERGIA RENOVABLE S.A., presentó una solicitud de "Otorgamiento de concesión temporal para centrales de generación" del proyecto "Central Eólica Suni Nuna", con una potencia instalada estimada de 200 MW, señalando que los estudios de factibilidad se desarrollarán en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, se puede otorgar concesiones temporales para la ejecución de estudios de factibilidad, cuyo otorgamiento permite utilizar bienes de uso público y el derecho de obtener la imposición de servidumbre temporal, asumiendo el titular de la concesión, la obligación de realizar estudios de factibilidad relacionados con las actividades de generación y transmisión; específicamente, la de realizar estudios de centrales de generación, subestaciones o líneas de transmisión, cumpliendo un cronograma de estudios;

Que, asimismo, el citado artículo 23 del Decreto Ley Nº 25844, establece que la concesión temporal será otorgada por Resolución Ministerial emitida por el MINEM y su plazo de vigencia se cuenta desde la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento;

Que, el artículo 30 y siguientes del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, establecen los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de concesiones temporales;

Que, el literal l) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, establece que la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) tiene la función de *"Evaluar, emitir opinión y tramitar solicitudes de concesiones, autorizaciones y servidumbres*